

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.12. 0005452

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

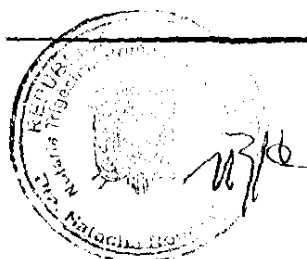
CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
123480	TELCOMUNICA S.A.	1	29/06/2006	GUAYAQUIL	30/06/2006	GUAYAQUIL
117581	TELCOPRAC S.A.	21	18/11/2004	GUAYAQUIL	03/12/2004	GUAYAQUIL
131858	TELCORE S.A.	29	14/07/2008	GUAYAQUIL	06/08/2008	GUAYAQUIL
75372	TELCOSERVICEGUAY S A	15	09/01/1996	GUAYAQUIL	01/02/1996	GUAYAQUIL
120307	TELEBUILD S.A.	11	29/08/2005	GUAYAQUIL	01/09/2005	GUAYAQUIL
105658	TELECALFA S.A.	21	05/09/2001	GUAYAQUIL	27/09/2001	GUAYAQUIL
134838	TELECGOLD S.A.	25	16/03/2009	GUAYAQUIL	15/04/2009	GUAYAQUIL
134148	TELECSPEED S.A.	25	16/03/2009	GUAYAQUIL	07/04/2009	GUAYAQUIL
125969	TELEPRONTO S.A.	30	11/01/2007	GUAYAQUIL	07/02/2007	GUAYAQUIL
75710	TELESELECOMSA S.A.	30	14/11/1995	GUAYAQUIL	08/01/1996	GUAYAQUIL
133915	TELESERVI S.A.	7	25/02/2009	GUAYAQUIL	12/03/2009	GUAYAQUIL
79784	TELESIS COMUNICACIONES S.A.	9	28/11/1997	GUAYAQUIL	09/01/1998	GUAYAQUIL
132025	TELETECH S.A.	38	10/07/2008	GUAYAQUIL	22/07/2008	GUAYAQUIL
101752	TELETILSA S.A.	21	29/06/2000	GUAYAQUIL	08/08/2000	GUAYAQUIL
131586	TELEVOICE S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	7	10/06/2008	GUAYAQUIL	14/07/2008	GUAYAQUIL
127054	TELINGENIERIA S.A.	30	02/05/2007	GUAYAQUIL	28/05/2007	GUAYAQUIL
111725	TELLEI S.A.	30	28/03/2003	GUAYAQUIL	21/04/2003	GUAYAQUIL
135821	TECMADEX S.A.	21	01/09/2009	GUAYAQUIL	21/10/2009	GUAYAQUIL
113023	TELMIDAL S.A.	21	18/07/2003	GUAYAQUIL	14/08/2003	GUAYAQUIL
121472	TELNECA S.A.	38	28/11/2005	GUAYAQUIL	06/12/2005	GUAYAQUIL
133045	TELUBE S.A.	21	24/07/2008	GUAYAQUIL	07/11/2008	GUAYAQUIL
135931	TENAZCOMPANY S.A.	30	20/10/2009	GUAYAQUIL	28/10/2009	GUAYAQUIL
122565	TENDAG S.A.	25	20/03/2006	GUAYAQUIL	07/04/2006	GUAYAQUIL
61336	TERANA S.A.	7	28/02/2007	GUAYAQUIL	03/04/2007	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-
INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP



0005452

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, senalará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, senalarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ab. Manuel Robles Lora y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

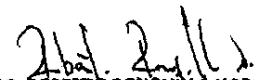
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Utrero Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previa a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/PSP

Hora: 16:41
Firma: 
R L C

206589 2012

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.801

FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013

HORA DE REPERTORIO: 08:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005452, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 65.026 a 65.032, Registro Mercantil número 9.812. 2.- SE EXCEPTUA la compañía, **TELEVOICE S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** ya que la fecha de escritura correcta es 26 de junio del 2008.- 3.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

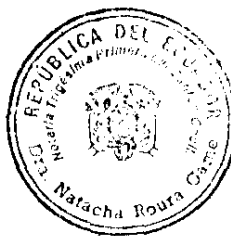
ORDEN: 21801



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de mayo de 2013

REVISADO POR:

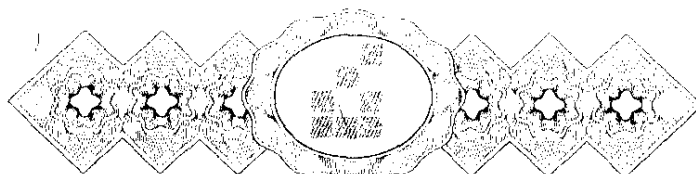


DOY FE: Que ésta Compulsa

de DCS fojas útiles,
es igual a la copia
que me fué exhibida.

Guayaquil, 13 NOV 2013

Natacha Roura Game
Dra. NATACHA ROURA GAME
NOTARIA



Nº 0576460

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABUIL

20 NOV 2013

RECIBIDO
Hora _____
Firma Orlinda Arellano